



Resolución Jefatural No. 141-2015-AGN/J

Lima, 01 JUN 2015

VISTO, el Informe N° 103-2015-AGN/DNDAAI-DANJ; de fecha 11 de mayo del 2015, expedido por la Dirección de Archivo Notarial y Judicial, mediante el cual hace de conocimiento el error material involuntario incurrido en la expedición de la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha 27 de marzo del 2015 y el **Memorándum N° 061-2015-AGN/OGAJ**; de fecha 15 de mayo del 2015, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2015-AGN/J; de fecha 23 de abril del 2015, se declara **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública Irregular presentada por el administrado **MANUEL LEOPOLDO ALENCASTRE CALDERÓN**;

Que, con Informe N° 103-2015-AGN/DNDAAI-DANJ; de fecha 11 de mayo del 2015; aclarado con Informe N° 108-2015-AGN/DNDAAI-DANJ; de fecha 19 de mayo del 2015, la Dirección de Archivo Notarial y Judicial hace de conocimiento que existe error material en la Constancia de Escritura Pública Irregular; de fecha 27 de marzo del 2015;

Que, en la Constancia de Escritura Pública Irregular; de fecha 27 de marzo del 2015, se consignó en el primer punto dentro de las observaciones advertidas que **"falta completar espacio vacío respecto al número de cláusula de la minuta (Folio N° 3, 983 vuelta)"** debiendo haberse consignado **"falta completar espacio vacío respecto al número de cláusula de la minuta (Folio N° 3, 983 vuelta y Folio N° 3, 984)"**;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, al existir error material en la Constancia de Escritura Pública Irregular, corresponde **Rectificar de Oficio** el quinto Considerando de la Resolución Jefatural N° 103-2015-AGN/J; de fecha 23 de abril del 2015.

Estando al Informe N° 199-2015-AGN/OGAJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de Oficio el error material consignado en la Resolución Jefatural N° 103-2015-AGN/J; de fecha 23 de abril del 2015, modificándose el quinto Considerando, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:



DICE:

Que, de acuerdo con lo indicado en la **Constancia de Escritura Pública Irregular**, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto al número de cláusula de la minuta (Folio N° 3, 983 vuelta)** y **Falta completar espacio vacío respecto al día de toma de firmas respecto a la escritura pública (Folio N° 3, 985 vuelta)**.

DEBE DECIR:

Que, de acuerdo con lo indicado en la **Constancia de Escritura Pública Irregular**, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto al número de cláusula de la minuta (Folio N° 3, 983 vuelta y 3, 984)** y **Falta completar espacio vacío respecto al día de toma de firmas respecto a la escritura pública (Folio N° 3, 985 vuelta)**.

Artículo Segundo.- Adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente resolución al recurrente y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Pablo Alfonso Maguina Minaya
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional